PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso que el objeto del contrato esté dividido en lotes, éstos se establecerán en el apartado A1) del Cuadro Anexo.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

I.4. La presente contrata se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los Art. 134 y 141 a 145 LCSP.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

II.1. El precio del contrato será el que se determine en el apartado B) del cuadro Anexo, siendo su importe máximo a efectos de licitación. En el caso de división por lotes, el presupuesto de licitación máximo de cada uno de ellos se establecerá en el apartado B1) del Cuadro Anexo.

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado C) del cuadro Anexo.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

II.4. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado D) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los Art. 77 a 82 LCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la valoración mensual del trabajo a realizar.

II.5. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III. EMPRESAS PROPONENTES, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA, Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadoras. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisitos que serán sustituidos por la correspondiente clasificación.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la EMT-Palma y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la EMT-Palma.

III.2. Publicidad de la licitación y Documentación exigida. El anuncio de licitación se publicará en el DOUE, BOE, BOIB y Perfil Contratante. El plazo para la presentación de proposiciones será de 52 días contados desde el día del envío del anuncio al DOUE. El anuncio del BOE deberá ser publicado con una antelación mínima de 15 días al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Los licitadores presentarán sus proposiciones a los Servicios Jurídicos, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas, durante el plazo de licitación determinado en el anuncio. Si el último día fuese sábado, festivo o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil, sin perjuicio de la posibilidad de presentar las ofertas por correo. Dicha documentación se presentará en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico, el título de la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la proposición económica y las correspondientes a la referencias técnicas ajustada al modelo que se incluye en este Pliego como Anexo II. Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada, ni modificada, ni adicionada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día, a la Unidad Administrativa receptora de las ofertas su remisión, mediante el fax que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.2.1. SOBRE A. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. Se presentará cerrado y contendrá la documentación siguiente, que deberá presentarse original o copia auténtica. También podrá presentarse documentación cotejada por el Ayuntamiento de Palma:

1. **ANEXO**. Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

2. **GARANTIA PROVISIONAL.** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional a favor de la corporación por un importe del 3% del presupuesto máximo de licitación, excluido el IVA, tal y como figura en el apartado G) del Cuadro Anexo. En el caso de licitación por lotes las garantías provisionales serán las que figuran en el apartado G1) del Cuadro Anexo.

Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o en títulos de deuda pública, presentando justificante al efecto, que será emitido por el Departamento Económico-Finaiciero, conforme al modelo normalizado (ANEXO III).

También será admitida la fianza mediante aval conforme al modelo normalizado (ANEXO IV) que deberá ser bastanteado por la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el art. 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los arts. 64 y 65.1 del RGLCAP.

3. **PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL EMPRESARIO.** En todo caso se aportará fotocopia compulsada del DNI y del NIF del licitador si es persona física o del CIF si es persona jurídica.

Para acreditar la personalidad y la capacidad del licitador, las personas físicas aportarán DNI y NIF del licitador, las personas jurídicas aportarán original o copia autentificada de la escritura de constitución y de modificación en su caso, debidamente inscrita o con asiento de presentación en el Registro Mercantil, y estatutos sociales en vigor, adaptados al RDL 1564/89 de 22 de diciembre, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la EMT-Palma y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enunciados en el art.3, en forma sustancialmente análoga. En estos contratos se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de comercio, según dispone el art. 44 LCSP.

Si dos o más licitadores concurren habiéndose constituido en unión temporal de empresas por cualquiera de los medios admitidos en derecho, deberán cumplir, para su admisión como licitadores, los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial lo previsto en el párrafo tercero del apartado III.1 de estos pliegos.

4. **REPRESENTACION**. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, documento fehaciente que acredite que el firmante de proposición económica tiene apoderamiento bastante para comparecer ante la corporación municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate.

Si representa a una asociación aportará la inscripción administrativa de la constitución de la misma, inscripción administrativa del nombramiento del firmante como presidente de la asociación y certificado del acuerdo de la asociación de presentarse a la contratación de que se trate.

Si representa a una persona jurídica presentará escritura de poder, bastanteada por los Servicios Jurídicos de la EMT-Palma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

5. **DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE** de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la EMT-Palma, impuesta por las disposiciones vigentes, así como estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP. Podrá utilizarse el Anexo VII de estos pliegos.

6. **JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y TECNICA O PROFESIONAL**. En general se entenderá justificada con la cumplimentación del punto 7 de este Pliego, es decir, por la clasificación que se indica en el apartado F) del cuadro Anexo, y en particular, para el caso de no aportación de la clasificación, se entenderá justificada con la cumplimentación de los requerimientos previstos en el apartado E) del cuadro Anexo.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en el apartado precedente. Asimismo, deberán acreditar hallarse inscritos, en su caso, en un registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos, o documento de la representación diplomática o consular, debidamente apostillado, que acredite que con arreglo a la legislación de su país puede obligarse con la EMT-Palma contratante. Dicha documentación deberá presentarse traducida al castellano o al catalán por cuenta de los licitadores.

7. **CLASIFICACIÓN**, la que conste señalada en el apartado F) del Cuadro Anexo. En el caso de la división por lotes, la clasificación será la señalada en el apartado F1) del Cuadro Anexo. Deberá acompañarse declaración jurada del licitador de que conserva la clasificación y ha cumplido los plazos previstos en el artículo 59.2 de la LCSP.

8. **Compromiso formal** de que si resulta adjudicatario dedicará o adscribirá a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello. Se considera obligación esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

9. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**. Compromiso formal de que, en el supuesto de resultar adjudicatario, aportará, documento acreditativo de la cobertura de la responsabilidad civil por el importe que se señale en el apartado M) del Cuadro Anexo.

10. **Declaración responsable del licitador que, en relación con sus trabajadores**, cumple estrictamente con las medidas de prevención de riesgos laborales establecidos en la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación i vigilancia de la salud, protección y emergencia. A estos efectos, la declaración tendrá que expresar el compromiso por parte del licitador de aportar la documentación necesaria y suficiente que lo justifique antes de la firma del contrato, haciendo constar expresamente que conoce y acepta que la adjudicación quedará sin

efecto si no aporta esta documentación o, aun presentada, no cumple íntegramente con la meritada normativa. Para justificar este requisito, deberá rellenarse el anexo VIII del Procedimiento para la Coordinación de Actividades Empresariales de esta Corporación que consta como Anexo VIII de estos Pliegos.

11. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La Certificación emitida por los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas sustituirá la presentación de los documentos señalados con los números 3, 4, 6 y 7 del sobre A de documentación administrativa.

III.2.2 SOBRE B. PROPOSICION ECONÓMICA. Quien licite habrá de presentar, en un sobre cerrado, una oferta económica partiendo del presupuesto que figura en el apartado b y, si procede, b1, del cuadro anexo, y con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares. La documentación que ha de presentar quien licite es la siguiente:

1. Oferta económica de acuerdo con el modelo de proposición normalizado (ANEXO II), en el que se desglosará, expresa y obligatoriamente la Base Imponible y el IVA.

SOBRE Nº 3 I/O SOBRE Nº 4. PROPOSICIÓN TÉCNICA.

El licitador ha de presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en la letra C de cuadro de criterios de adjudicación del contrato. Esta documentación se incluirá, según cada caso, en el sobre nº 3 i/o en el sobre nº 4, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 y en la letra C del cuadro de criterios de adjudicación del contrato. Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicha licitadora no será valorada respecto del criterio que se trate.

Cada licitador sólo podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si la ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado H) del cuadro ANEXO la admisión de variantes, en número limitadas o no, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En el caso de que se haya previsto en el apartado H), presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporte, haciendo constar la justificación de cada una de ellas, además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñada.

III.2.4 Exclusión de la licitación

La inexistencia de los documentos señalados en los apartados 2, 3, 4 y 7, del sobre A constituye defecto insubsanable y será causa de exclusión de la licitación, salvo que sean aportados por el licitador en el plazo de 3 días que conceda la Mesa de Contratación, y se acredite su existencia en fecha anterior a la finalización del plazo de licitación.

La existencia de defectos u omisiones de los demás documentos o de algunos de ellos, o su presentación con defectos si no se subsanan en el plazo que conceda la Mesa de Contratación será, así mismo, causa de exclusión de la licitación.

Para la valoración de las proposiciones i la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, basados en los previstos en el artículo 134.1 de la LCSP, que se indican juntamente con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato. En el caso que el procedimiento se articule en varias fases, la letra D de Cuadro de criterios de adjudicación del contrato indicará cuales de ellos se irán aplicando los diferentes criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o la forma de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

En cuanto a bajas anormales o desproporcionadas, se ajustará a los artículos 136 de la LCSP y 85 del RGLCAP. Se solicitarán por escrito para que el licitador justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular por lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas o condiciones excepcionalmente favorables de las que se disponga para ejecutar la prestación.

Esta justificación se entregará en las oficinas de la EMT-Palma (C/ Josep Anselm Clavé, nº 5, Palma) en un plazo de tres días hábiles desde el día siguiente de la notificación en horario de oficina. En el caso de que en este plazo no se entregue esta documentación o que la justificación no sea suficiente, la Mesa de contratación podrá estimar que la oferta no puede ser cumplida y ser retirada del proceso de licitación.

En caso de que se hayan fijado criterios de adjudicación que no puedan ser valorados objetivamente mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas, en primer lugar la Mesa de contratación tendrá que realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios que no puedan valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas. En el caso de que los criterios que no puedan valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas se les atribuirá una ponderación superior a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, la evaluación de las ofertas respecto a los criterios que no son evaluables en cifras o porcentajes se realizará en primer lugar por un comité de expertos constituido en los términos del artículo 134.2 de la LCSP, o, en su defecto, por el organismo técnico especializado que se indica en la letra I de Cuadro de criterios de adjudicación del contrato. El resultado de esta valoración tendrá que ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará en el expediente. En un acto posterior, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes, pudiendo solicitar los informes que estime oportunos. Obtenida la valoración de las ofertas respecto de estos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio. Obtenida la puntuación de toas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultado seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto de que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado que cuenta con un plan de igualdad previamente visado por el Institut Balear de la Dona u órgano equivalente de otras administraciones públicas. En su defecto o cuando persista la igualdad, en la materia forma y condiciones, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias que se

indican en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP. Si todavía así persiste la igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

En los casos que exista un solo criterio de adjudicación y se presenten dos o más proposiciones finales que resulten ser las de precio más bajo, se decidirá la propuesta de adjudicación de estas mediante sorteo ante la Mesa de contratación. El sorteo se realizará mediante el procedimiento de insaculación, asignando un número a cada empresa licitadora que seguidamente se introducirá en el interior de una bolsa. Acto seguido, el secretario de la Mesa extraerá un número comprobando la empresa a que corresponde. Si en la sesión de la Mesa de contratación no están presentes todos el licitadores, el secretario en el momento de efectuar el sorteo convocará otro día y a otra hora para su realización.

III.3. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Si se constituye la mesa de contratación, de acuerdo al artículo 295 de la LCSP, y atendiendo a su actuación calificará en acto interno i previo los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1. A efectos de calificación expresada la presidencia ordenará la apertura de los sobre nº 1. Si la mesa observa defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error.

A los efectos establecidos en los artículos 43 a 71 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán solicitar al empresario o empresaria aclaraciones sobre los certificados y los documentos presentados o requerirles para que presente documentación complementaria, para lo que dispondrá de un plazo de cinco días. No se podrán presentar después que se haya declarado admitidas las ofertas, de acuerdo con el artículo 83.6 del RGLCAP.

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se realizará según alguno de los procedimientos que se indican a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación.

- Procedimiento en el supuesto de que sólo haya un criterios de adjudicación del contrato.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, si procede, aportados las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se haya conferido a este efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, conforme al siguiente procedimiento. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes de número de proposiciones recibidas y del nombre lo los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en ese momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertes o el de subsanación de defectos u omisiones. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa comunicará a los presentes la proposición económica con el precio más bajo, sobre la que formulará propuesta de adjudicación del contrato e invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándolos en caso de producirse estas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el término máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, del desarrollo de las cuales se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrate al licitador que haya ofrecido el precio más bajo en el sobre nº 2. Esta propuesta no crea derecho alguno mientas el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

- Procedimiento en el supuesto de que haya diversos criterios de adjudicación del contrato y todos ellos sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las suplantaciones y, si procede, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se haya conferido a este efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, conforme al siguiente procedimiento. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes de número de proposiciones recibidas y del nombre lo los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en ese momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertes o el de subsanación de defectos u omisiones. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 y 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación. Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la Mesa. La Mesa de contratación, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

- Procedimiento en el supuesto de que haya diversos criterios de adjudicación del contrato y algunos NO sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las suplantaciones y, si procede, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se haya conferido a este efecto, realizará en acto público la apertura del sobre nº 4 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas conforme al siguiente procedimiento. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes de número de proposiciones recibidas y del nombre lo los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en ese momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertes o el de subsanación de defectos u omisiones. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas. Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la Mesa. Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios de adjudicación después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime oportunos, o, si procede, recibido el informe del comité de expertos del organismo técnico especializado al que hace referencia la cláusula II.2.4, se convocará a los interesados al acto de apertura de los sobres nº 2 y 3, conteniendo la oferta económica i la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. Constitutita la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el

acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a les proposiciones contenidas en el sobre nº 4. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobre nº 2 y 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.La Mesa de contratación, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

III.4. *Adjudicación provisional.* La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 LCSP elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La EMT-Palma tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación, en función de la aplicación de un único criterio de valoración o varios, o declarar desierto la licitación.

El órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses previstos en el art. 145 LCSP, salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el art. 135 en relación con el art. 137 LCSP.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los arts. 136 LCSP y 85 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo, lógicamente, la del adjudicatario que formará parte del expediente.

IV. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

IV.1. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación, durante el cual deberá notificarse al adjudicatario la adjudicación provisional.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Igualmente estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o en títulos de deuda pública, presentando justificante al efecto, que será emitido por la Tesorería Municipal y fiscalizado posteriormente por la Intervención Municipal, conforme al modelo normalizado (ANEXO V). También será admitida la fianza mediante aval conforme al modelo normalizado (ANEXO VI) que deberá ser bastanteado por la Secretaría del Ayuntamiento. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, decaerá la adjudicación provisional. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el

art. 88 LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP, de conformidad a los trámites de solicitud de informes al Técnico Director de la obra, la Intervención Municipal, Servicio de Responsabilidad Patrimonial, anuncio en el Perfil contratante y si no hubiera ninguna reclamación pendiente acuerdo del órgano de contratación de devolución de la fianza definitiva.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario incluidas las tributarias, la Seguridad Social, al igual que con el Ayuntamiento de Palma y de responsabilidad civil, si procede, deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 1 3, 14, 15 y 1 6 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, si procede.
- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la EMT-Palma.
- Seguro de responsabilidad civil.

Las empresas contratadas que presten servicios para la EMT-Palma se obligan en materia de prevención de riesgos laborales, mediante la aportación de los documentos correspondientes y cumplimentar el anexo II del Procedimiento para la Coordinación de Actividades Empresariales de esta Corporación, a:

- Aportar la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva para los servicios contratados (obligatoriamente en cd/dvd, formato PDF).
- Cumplimentar declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que hayan de prestar sus servicios en los centros de trabajo de la EMT-Palma.
- Cumplimentar declaración expresa responsable que los trabajadores cuentan con un estado de salud compatible con las tareas a realizar.
- Compromiso de informar sobre los riesgos específicos de las actividades que puedan afectar a los trabajadores de la EMT-Palma.
- Compromiso de informar a la EMT-Palma sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Compromiso de comunicar toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.
- Cumplimentar declaración expresa responsable, si cabe, que se han establecido los medios de coordinación necesarios entre el contratista y el subcontratista.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el Órgano de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador siguiente por orden de la puntuación obtenida de acuerdo con sus ofertas.

IV.2. En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Unión Temporal de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN

V.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. Art. 140 LCSP.

V.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

V.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

V.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 LCSP.

VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

VI.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

VI.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la EMT-Palma. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el contrato o, en su defecto, a las fijadas por el art. 196 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la EMT-PAlma, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 197.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la EMT-Palma.

VI.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, cuyo importe máximo está señalado en el apartado L) del cuadro Anexo, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

VI.4. Plan de calidad y de sistemas de gestión medioambiental. El formato y nivel de detalle del Plan de Calidad del servicio que se contrata debe estar en plena sintonía con los requisitos del contrato, y abarcar la complejidad de las actividades a realizar. Deberá ser revisado por el responsable del contrato y suscrito por el contratista. En el caso de presentación por fases, antes del inicio de cada fase deberá ser revisado y suscrito. Se deberá proceder a la actualización constante del Plan de Calidad de ejecución del contrato, para el caso que hubiera variaciones que afectaran a los requisitos del contrato, deberán ser previamente aprobadas por el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato.

Respecto de los sistemas de gestión medioambiental, en lo que realmente afecte al contrato, deberá identificar los aspectos ambientales de las actividades, productos y servicios sobre los que pueda influir. Los aspectos ambientales a tener en cuenta son: generación de residuos, emisiones a la atmósfera, ruidos y vibraciones, afectaciones a las aguas, al medio, consumo de recursos y aspectos potenciales en situaciones de emergencia o accidentes. Deberá identificar los criterios de evaluación empleados al igual que el método de aplicación. Deberá identificar los requisitos legales de aplicación y otros de organización relacionados con los criterios medioambientales. Trazabilidad de los requisitos legales y su relación con los aspectos medioambientales, seguimiento documental, identificación de situaciones potenciales de emergencia y/o accidentes y la presentación de los documentos legales relacionados con el gestor de los residuos que se generen con evidencias documentales de su correcta gestión.

VII. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

VII.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la EMT-Palma al contratista.

VII.2. La fecha de comienzo de los trabajos será la fijada en el acuerdo de adjudicación y/o en el documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. El plazo de duración del contrato, y de sus posibles prórrogas, será el establecido en el apartado J) del cuadro Anexo. Antes de la finalización de este plazo, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 279 LCSP, en relación con el art. 23.2, siendo obligatoria para el contratista.

VII.3. En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato, igualmente estará obligado a la presentación del Plan de calidad que corresponda.

VII.4. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la EMT-Palma. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos, siempre que el sustituto cumpla idénticos requisitos que el sustituido.

VII.5. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los Art. 194 y 195, 202 y 282 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos y Plan de calidad y de gestión medioambiental.

VII.6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los Art. 203 LCSP y normas de desarrollo. Si la EMT-Palma acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

VII.7. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 281 LCSP. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de efectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación y establecidas en los artículos 286, 287 y 288 LCSP.

VII.8. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 283 LCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del art. 205 LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

VIII. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

VIII. 1. La valoración de los trabajos se ajustará a los Art. 199 y 200 del RGLCAP y al precio establecido en apartado B) del cuadro Anexo.

VIII.2. El abono de los trabajos se realizará mediante facturas expedidas por el adjudicatario, visadas y conformadas por el Director o responsable de los mismos. La EMT-Palma podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto determinan los Art. 200 y 215 LCSP y 201 del RGLCAP.

IX. PLAZO DE GARANTIA

Será el establecido en el apartado K) del cuadro Anexo.

X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 LCSP con los efectos previstos en los Art. 207 y 285 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Será causa de resolución del contrato además de las expresamente determinadas en la ley, la negativa a presentar, a requerimiento municipal, la acreditación de cumplir estrictamente con la normativa en materia de protección y prevención de riesgos laborales, incluidas las obligaciones en materia de formación, vigilancia de la salud y coordinación de actividades empresariales, así como el incumplimiento de esta normativa.

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

XI.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación i los que establezcan las características de las prestaciones serán objeto del recurso establecido en el artículo 37 de la LCS.

CUADRO ANEXO

A) DESIGNACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (CNPA Y CPV): MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VENTA I VALIDACIÓN, ASÍ COMO DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN
B) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN MÁXIMO: El valor estimado del contrato se determina en la cantidad de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000'00.- €) sin IVA, que podrá se mejorado a la baja por los licitadores. El importe del IVA correspondiente que tendrá que soportar la EMT-Palma es de 19.800'00.- € (18% sobre el valor estimado del contrato), lo que representa un presupuesto total de 129.800'00.- € IVA INCLUIDO. Puesto que se prevé la posibilidad de prorrogar este contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 279.1 LCSP, se fija como valor total estimado del contrato, incluidas la posibles prórrogas, la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000'00.- €) sin IVA, de acuerdo con el artículo 76 de la LCSP.
C) FINANCIACIÓN
- Aplicación presupuestaria: Hay presupuesto suficiente, según presupuesto aprobado por la empresa.
D) REVISIÓN DE PRECIOS: Si. En caso de que se prorrogue el contrato, el contrato estará sujeto a revisión de precios, según el artículo 77.1 de la LCSP, siempre que haya transcurrido un año desde su adjudicación y se haya ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe. La revisión de precios se hará, de acuerdo con lo previsto en los artículos 78 y siguientes de la LCSP, de conformidad con la evolución del índice de precios al consumo (IPC) de alcance estatal que publica el INE, y que en ningún caso superará el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado.
E) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR: • En el caso de personas físicas, la última declaración de la renta presentada. En el caso de personas jurídicas, las últimas cuentas anuales, preferentemente, y en su caso, las auditadas. • Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, responsables de la ejecución del contrato. • Una relación de los principales servicios efectuados realizados en los últimos 3 años con las especificaciones i requisitos previstos en el artículo 67 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

F) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA UNITARIA Y POR LOTES: No se exige clasificación.
G) GARANTÍA PROVISIONAL: SI, el 3% del valor del contrato.
H) VARIANTES: NO
I) DURACIÓN DEL CONTRATO: 1 año.
J) PRORROGAS PERMITIDAS: 1 año.
K) PLAZO DE GARANTÍA: 1 año.
L) LÍMITE MÁXIMO GASTOS DE ANUNCIOS: 400’00.- €
M) CUANTÍA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL: 100.000’00.- €
N) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejo de la EMT-Palma.
O) MESA DE CONTRATACIÓN CON VOTO: Presidente: Presidente de la EMT-Palma o persona en que delegue. Secretario: Secretario del Consejo de la EMT-Palma o persona en que delegue. Vocal: Directora gerente de la EMT-Palma o persona en que delegue. Vocal: Un técnico cualificado del departamento de informática de la EMT-Palma o persona en que delegue. Vocal: Jefe del departamento financiero de la EMT-Palma o persona en que delegue. Vocal: Interventor del Ayuntamiento de Palma o funcionario en que delegue. Vocal: Un asesor jurídico de la EMT-Palma o persona en que delegue.
P) SUBCONTRATACIÓN: NO se permite.
Q) PERFIL DEL CONTRATANTE: http://www.emtpalma.es
R) Penalizaciones específicas para este contrato no incluidas en el artículo 196 LCSP.

CUADRO ANEXO II

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden creciente de importancia de acuerdo con la siguiente ponderación, son:

Criterio	Ponderación
1. Criterios evaluables de forma No automática.	60
2. Criterios evaluables de forma automática.	0
3. Criterios económicos.	40

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES.

Las fórmulas para la evaluación de las proposiciones o el modo en que se valores respecto a los criterios de adjudicación es la siguiente:

B.1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA (SOBRE Nº 4).

Los criterios evaluables de forma no automática se valorarán siguiendo los siguientes criterios:

Criterio	Ponderación
Conocimiento específicos.	25
Valoración del plan de mantenimiento.	25
Mejoras	10

B.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE Nº 3).

Los criterios evaluables de forma automática se valorarán siguiendo les siguientes fórmulas:

Criterio	Ponderación

B.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICOS (SOBRE Nº 2).

El criterio de valoración para las ofertas económicas será el siguiente:

Criterio	Ponderación
Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de precio mínimo. Para el resto de ofertas se puntuarán con el resultado de restar 1.5 puntos a la máxima puntuación por cada 1% de incremento en el precio respecto de la oferta más económica.	40

C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que tienen que presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en que debe incluirse):

Sobre número	Documentación
2	Documentación de la oferta económica
4	Documentación de los criterios evaluables de forma NO automática.
3	Documentación de los criterios evaluables de forma automática.

D. PROCEDIMIENTO EN FASES.

FASE	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	UMBRAL

E. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO.

No procede.